



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de reforma de la línea aérea «Villalbilla» y derivaciones en Villalbilla, San Mamés y Buniel (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: AT/28.094.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 10 de febrero de 2011 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 2, 11 y 14 de marzo de 2011 en el Diario de Burgos, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata a los organismos afectados por cruzamiento, en concreto a Red Eléctrica de España, Confederación Hidrográfica del Duero, Productor de Energía Renovable 1, Telefónica, ADIF y Enagas, remitiendo los dos primeros informe favorable. El Ministerio de Fomento y Enagas emiten condicionado que es aceptado por la distribuidora. Al resto de los organismos, se procede a reiterar, remitiendo ADIF posteriormente informe favorable. Asimismo, se remite separata a los Ayuntamientos de Villalbilla de Burgos, San Mamés de Burgos y Buniel para que emitan su informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado. Todos ellos certifican la exposición al público del proyecto. El Ayuntamiento de Buniel emite condicionado que es aceptado por el peticionario.

Durante el periodo de información pública y como consecuencia de las notificaciones individuales a los propietarios afectados, se presentan en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por parte de D.^a Virginia Gómez Riocerezo, D. Tomás Guerrero Martínez, D.^a Rosario Martínez Santiago, D. Miguel del



Val Martínez, D.^a Saturnina Delgado, D. Juan Antonio Gómez Riocerezo, D. Gregorio Rodríguez Ingelmo, D. Jesús Martínez Mayor, D.^a Victoria Martínez Melgosa, D. José Ignacio Delgado Saiz, D. Anastasio del Val Alonso, D. Raúl Arroyo Fernández, D. Luis Tobar Tornadijo y D. Agustín Melgosa López.

Los cinco primeros informan sobre errores de titularidad en la relación de bienes y derechos afectados. D. Juan Antonio Gómez Riocerezo manifiesta su disconformidad con la afectación de dos parcelas de su propiedad y D. Gregorio Rodríguez Ingelmo solicita que no se efectúen daños en los árboles frutales de su parcela.

D. Jesús Martínez Mayor y D.^a Victoria Martínez Melgosa solicitan que los apoyos se coloquen al lado de sus parcelas y la indemnización incluya los daños de colocación de los apoyos y la dificultad que estos suponen para el laboreo de por vida. D. José Ignacio Delgado Saiz comunica la existencia de un error en la numeración de la parcela relacionada con el número 103, siendo la parcela 354 en lugar de la 253 y solicita la modificación de ubicación de los apoyos colocados en sus parcelas a los linderos según planos adjuntados. Iberdrola contesta para todos ellos que la variación del trazado propuesto supone un incremento superior al 10% en longitud y presupuesto de la parte de la línea afectada por la variante y que el paso de vuelo de conductores por una finca sólo lleva implícito una imposición de servidumbre no impidiendo la tarea agrícola, y en el caso de que en un momento dado se ocasionen daños en las cosechas, se harán efectivos una vez terminada la obra. Don Anastasio del Val Alonso alega que el apoyo 22.558 afectaría a las venas de agua o manantial situado en la parcela 5.681 que a su vez alimenta la granja de cerdos situada en la parcela 10.124 del polígono 501 de Buniel. Iberdrola contesta que la variación del trazado propuesto supone un incremento superior al 10% en longitud y presupuesto de la parte de la línea afectada por la variante y que el apoyo al que se refiere se encuentra en la parcela 5.681 del polígono 501, no afectando al manantial.

D. Raúl Arroyo Fernández solicita el cambio de titularidad a favor de Arroyo del Sauce, S.L., en las parcelas números 22, 30, 31 y 36 de la relación de afectados, así como la cesión a la compañía distribuidora del centro de transformación intemperie particular «Arroyo del Sauce» con origen en el apoyo n.º 22.528. La compañía toma nota del cambio de titularidad y contesta que no está interesada actualmente en la cesión parte del titular de las instalaciones, al tener cubierta la demanda de mercado.

D. Luis Tobar Tornadijo alega que la parcela afectada (603 del polígono 1), linda con el casco urbano y que el poste actual que es de madera, está a una distancia de 67 m, mientras que el que se proyecta es metálico y se acerca al casco urbano. Por otra parte, al acercarse a la zona urbana perjudicaría la salud de sus habitantes debido a los posibles efectos de los campos electromagnéticos, los cuales pueden afectar al sistema biológico de los seres vivos. Iberdrola contesta que la parcela es de cultivo, por lo que si en un futuro el terreno pudiera clasificarse como urbano, debería ajustarse a la situación actual del mismo, acogiéndose a lo indicado en el artículo 162 del Real Decreto 1955/2000.



D. Agustín Melgosa López solicita se valore en función de las viviendas que puedan construirse por hectárea, ya que con la línea la finca queda inhabilitada para la edificación y en caso contrario, que se valore conforme al precio que le ha establecido la Junta de Castilla y León. Iberdrola contesta que no procede la limitación a la imposición de servidumbre, ya que no hace mención a ninguno de los puntos contenidos en el artículo 57 del Título IX de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, ni el artículo 161 sobre limitaciones a la constitución de servidumbre de paso del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.



3. – Considerando las alegaciones presentadas, se ha procedido a rectificar los errores en la relación de afectados en cuanto a la titularidad.

4. – El artículo 156 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, dispone en relación a la determinación del justo precio que la indemnización por la imposición de la servidumbre de paso incluirá el importe del demérito que en el predio sirviente ocasione la servidumbre. Sin embargo, en caso de desacuerdo por la valoración fijada en la fase de expropiación, que comenzará posteriormente a este acto, la indemnización la fijará la Comisión Provincial de Valoración.

5. – Sobre las características y riesgos de los campos electromagnéticos generados por las instalaciones eléctricas, el informe de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica concluye: «No hay prueba alguna de que los campos magnéticos producidos por las instalaciones de transporte, distribución, suministro o consumo eléctrico de frecuencia industrial, causen daño o incluso molestia alguna».

6. – Considerando las respuestas de la peticionaria y que no ha quedado acreditado en el expediente que exista una prohibición de carácter legal o reglamentario vigente que impida el establecimiento de la línea tal como está proyectada, así como que el trazado actual no incumple las limitaciones del art. 161 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Reforma de línea aérea de media tensión Villalbilla de la subestación transformadora de reparto Villalonquéjar y derivaciones afectadas entre los apoyos números 85 y 167 con entrada y salida en la subestación transformadora de Buniel, consistente en:

Línea general:

– Línea aérea a 13,2/20 kV Villalbilla, de la subestación transformadora Villallonquéjar, con origen en el apoyo número 85 y final en el apoyo número 15.273, de 408 m de longitud, conductor LA-56.

– Línea aérea a 13,2/20 kV Villalbilla de la subestación transformadora Villallonquéjar, con origen en el apoyo número 15.274 y final en el apoyo número 167, de 3.928 m de longitud, conductor LA-100.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV Villalbilla de la subestación transformadora Villallonquéjar, con origen en el apoyo número 22.549 y final en el apoyo número 22.550, con entrada y salida en celdas de la subestación transformadora Buniel, de 120 m de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV de 240 mm² de sección.

Derivaciones:

– Línea aérea a 13,2/20 kV Villalbilla de la subestación transformadora Villallonquéjar con origen en el apoyo número 22.523 y final en el apoyo número 103, de 95 m de longitud, conductor LA-56, en la derivación al centro de transformación Carretera San Mamés.



– Línea aérea a 13,2/20 kV Villalbilla de la subestación transformadora Villalonquéjar, con origen en el apoyo número 22.526 y final en el apoyo número 110, de 8 m de longitud, conductor LA-56, en la derivación al centro de transformación San Mamés de Burgos.

– Línea aérea a 13,2/20 kV Villalbilla de la subestación transformadora Villalonquéjar, con origen en el apoyo número 22.528 y final en el primer apoyo actual de la derivación al centro de transformación Arroyo del Sauce, de 18 m de longitud, conductor LA-56.

– Línea aérea a 13,2/20 kV Villalbilla de la subestación transformadora Villalonquéjar, con origen en el apoyo número 22.531 y final en el apoyo número 123, de 8 m de longitud, conductor LA-56, en la derivación al centro de transformación km 9 San Mamés.

– Línea aérea a 13,2/20 kV Villalbilla de la subestación transformadora Villalonquéjar, con origen en el apoyo número 22.532 y final en el apoyo número 22.556, de la actual derivación al centro de transformación Grúas Bellver de 461 m de longitud, conductor LA-56.

– Línea aérea a 13,2/20 kV Villalbilla de la subestación transformadora Villalonquéjar, con origen en el apoyo número 22.544 y final en el apoyo número 22.559, de 336 m de longitud, conductor LA-56, tramo común para la nueva derivación a los centros de transformación A. del Val y Quintanilla de las Carretas.

– Línea aérea a 13,2/20 kV Villalbilla de la subestación transformadora Villalonquéjar, con origen en el apoyo número 22.559 y final en el apoyo número 22.560, de 174 m de longitud, conductor LA-56, en la derivación al centro de transformación A. del Val.

– Línea aérea a 13,2/20 kV Villalbilla de la subestación transformadora Villalonquéjar, con origen en el apoyo número 22.559 y final en el apoyo número 22.564, de 463 m de longitud, conductor LA-56, en la derivación al centro de transformación Quintanilla de las Carretas.

– Desguace de 52 apoyos de madera, 2 de hormigón, 3 de celosía y 3.533 m de línea a 13,2 kV Villalbilla de la subestación transformadora Villalonquéjar, en los términos municipales de Villalbilla de Burgos, San Mamés de Burgos y Buniel.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Todos los elementos de la red de distribución que, con motivo de la instalación que se autoriza, queden sin servicio deberán ser desmantelados, incluidas las cimentaciones de los apoyos, en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha y autorización de explotación.



6.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

7.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con la establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la Resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea.

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductos extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación, o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 30 de junio de 2011.

El Jefe del Servicio, P.D.F. el Secretario Técnico,
Jesús Sedano Ruiz

* * *

RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS REFORMA LÍNEA AÉREA VILLALBILLA
ENTRE LOS APOYOS 85 Y 186

EXPEDIENTE: AT/28.094

Finca	Forma en que afecta y situación					Propietario	Datos catastrales	
	Apoyo	Ocupación apoyo	Longitud m	Superficie vuelo (m ²)	Servidumbre (14 m)		Polígono	Parcela
TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLALBILLA DE BURGOS (LÍNEA GENERAL)								
1			47	188	658	AYUNTAMIENTO	2	202
2			23	92	322	HRDOS. IRENE MARTÍNEZ TOBAR	2	178
3	22.518	0,49	11	44	154	AGRIPINO MAYORAL MARCOS	2	179
4			2	8	28	AMELIA BERNAL FRANCO	2	169
5			61	244	854	ÁNGELES MARTÍNEZ TOBAR	2	170
6	22.519	0,25	59	236	826	INMACULADA GUTIÉRREZ OTEGUI	2	175
7	22.519	0,25	55	220	770	PABLO M. ^a MARTÍNEZ LARBURU	2	172
8			23	92	322	AGRIPINO MAYORAL MARCOS	2	82
9			24	96	336	ANA M. ^a PAMPLIEGA BERNAL	2	81
TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MAMÉS DE BURGOS								
10			3	12	42	ESTEBAN DELGADO VELASCO	1	60
11	22.520	1,21	41	164	574	EMILIO VELASCO NOGAL	1	59
12	22.521	0,59	33	132	462	MARCIANO HERRERA SANTIAGO	1	609
13	22.521	0,59	35	140	490	FERNANDO DE LA FUENTE TOBAR	1	608
14			32	128	448	MARCIANO HERRERA SANTIAGO	1	607
15			14	56	196	DIONISIO ÁLVAREZ PUENTE	1	606
16			14	56	196	CÁNDIDA ANTÓN SANTIAGO	1	605
17	22.522	0,59	17	68	238	DIONISIO ÁLVAREZ PUENTE	1	604
18	22.522	0,59	44	176	616	LUIS TOBAR TORNADIJO	1	603
19			22	88	308	NICOLÁS SANTIAGO HERRERA	1	602
20			34	136	476	JUAN ANTONIO GÓMEZ RIOCEREZO	1	601
21	22.523	1,18	38	152	532	JUAN ANTONIO GÓMEZ RIOCEREZO	1	600
22			5	20	70	ARROYO DEL SAUCE	1	24
23			14	56	196	PEDRO ÁLVAREZ PUENTE	1	32
24			25	100	350	EDUARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	1	31
25			32	128	448	ESTEBAN GARCÍA HERRERA	1	30
26			16	64	224	M. ^a ÁNGELES BÁRCENA DE LA FUENTE	1	29
27			16	64	224	TERESA HERRERA DE LA FUENTE	1	34
28			8	32	112	GREGORIO RODRÍGUEZ INGELMO	1	33



Finca	Forma en que afecta y situación					Propietario	Datos catastrales	
	Apoyo	Ocupación apoyo	Longitud m	Superficie vuelo (m ²)	Servidumbre (14 m)		Polígono	Parcela
29	22.524-25-26-27	4,10	385	1.540	5.390	HRDOS. ABELARDO SEBASTIÁN CARAZO Y OTROS	1	1
30	22.528	1,19	78	312	1.092	LUCIO ARROYO ALONSO	2	214
31	22.529-30-31	2,29	390	1.560	5.460	ARROYO DEL SAUCE	2	213
32	22.532	1,43	20	80	280	M.ª ÁNGELES BÁRCENA DE LA FUENTE	2	210
33	22.532	1,43	54	216	756	FLORENTINO HERRERA MARTÍNEZ	2	211
34			23	92	322	BEATRIZ BÁRCENA DE LA FUENTE	2	212
35			6	24	84	AYUNTAMIENTO SAN MAMÉS DE BURGOS	2	276
36	22.533	1,35	30	120	420	LUCIO ARROYO ALONSO	2	209
37			47	188	658	PETROL BURGOS, S.A.	2	300
38	22.534	0,56	146	584	2.044	DIONISIO ÁLVAREZ PUENTE	2	302
39	22.535	1,35	59	236	826	IGNACIO JESÚS FUENTE TOBAR	2	305
40	22.536	1,47	127	508	1.778	JUNTA VECINAL QUINTANILLA DE LAS CARRETAS	4	70
41	22.537	1,33	87	348	1.218	PRISCILO VARONA RODRÍGUEZ	4	11
42			2	8	28	EVARISTO SAIZ PUENTE	4	13
43			39	156	546	EVARISTO SAIZ PUENTE	4	16
44	22.538	1,33	99	396	1.386	SATURNINA SAIZ PUENTE	4	73
45			9	27	126	ANASTASIO PUENTE HERRERA	4	72
46			4	12	56	RAMIRO DELGADO DELGADO	4	103
47			22	66	319	RAMIRO DELGADO DELGADO	4	94
48	22.539	0,56	63	189	913,50	JOSÉ IGNACIO DELGADO SAIZ	4	92
49			26	78	377	ÁNGEL PÉREZ BERNAL	4	93
50			68	204	986	M.ª TERESA DEL CAMPO GARCÍA	4	91
51	22.540	1,54	55	165	797,50	JOSÉ IGNACIO DELGADO SAIZ	4	138
52			20	60	290	RAMIRO DELGADO DELGADO	4	137
53			31	93	449,50	SATURNINA SAIZ PUENTE	4	134
54			10	30	145	PRISCILO VARONA RODRÍGUEZ	4	132
55	22.541	0,28	14	42	203	HRDOS. MATEO BERNAL TOBAR	4	131
56	22.541	0,28	33	99	478,50	SABINA MARTÍNEZ DELGADO	4	128
57			26	78	377	EVARISTO SAIZ PUENTE	4	127
58			76	228	1.102	EVARISTO SAIZ PUENTE	4	126
59	22.542	1,56	29	87	420,50	HRDOS. DE VELASCO SANDALIO	4	125
60			7	21	101,50	EVARISTO SAIZ PUENTE	4	124
61			7	21	101,50	AGAPITO VELASCO MARTÍNEZ	4	123
62			7	21	101,50	JOSÉ LUIS DEL VAL GARCÍA	4	122
63			7	21	101,50	PRISCILO VARONA RODRÍGUEZ	4	121
64			42	126	609	EVARISTO SAIZ PUENTE	4	120
65			3	9	43,50	JUAN MELGOSA SÁEZ	4	119
66			5	15	72,50	ANASTASIO PUENTE HERRERA	4	115
TÉRMINO MUNICIPAL DE BUNIEL								
67	22.543	0,56	146	438	2.117	HNOS. GONZALO GONZALO	502	20217
68	22.544	0,67	26	78	377	ANASTASIO PUENTE HERRERA	502	214
69	22.544	0,67	94	282	1.363	VICTORIA MARTÍNEZ MELGOSA	502	213
70	22.545-46	0,84	205	615	2.972,50	JESÚS MARTÍNEZ MAYOR	502	210



Finca	Forma en que afecta y situación					Propietario	Datos catastrales	
	Apoyo	Ocupación apoyo	Longitud m	Superficie vuelo (m ²)	Servidumbre (14 m)		Polígono	Parcela
71	22.546-47	0,56	96	288	1.392	HRDOS. ELENA PUENTE CUEVAS	502	211
72	22.547	0,28	60	180	870	VERÓNICA DEL VAL VICENTE	502	209
73			4	12	58	AYUNTAMIENTO	502	5.728
74			2	6	29	AYUNTAMIENTO	502	5.727
75	22.548	1,33	139	417	2.015,50	AYUNTAMIENTO	28.572	2
76	22.549-50	25,50	67	201	971,50	AYUNTAMIENTO	28.572	1
77			62	186	899	HRDOS. JAIME GOÑI INDA	26.579	5
78	22.551	1,77	71	213	1.029,50	AGUSTÍN MELGOSA LÓPEZ	26.579	2
79	22.552-53		24	72	336	ANTONIO ARTECHE VILLAVIESO	26.579	4
TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MAMÉS DE BURGOS (DERIVACIÓN C.T. GRÚAS BELLVER)								
33			12	48	168	FLORENTINO HERRERA MARTÍNEZ	2	211
34			10	40	140	BEATRIZ BÁRCENA DE LA FUENTE	2	212
81			26	104	364	JESÚS ÁNGEL ALBILLOS BÁRCENA	2	215
82			18	72	252	M.ª ÁNGELES BÁRCENA DE LA FUENTE	2	216
83			16	64	224	RAMIRO DELGADO DELGADO	2	217
84			13	52	182	RAMIRO DELGADO DELGADO	2	218
85			18	72	252	JAVIER MIRANDA MARTÍNEZ	2	219
86			21	84	294	ANDRÉS MARTÍNEZ LOMILLO	2	220
87	22.554	1,54	15	60	210	GREGORIA GARCÍA SANTAMARÍA	2	221
88			14	56	196	EVARISTO SAIZ PUENTE	2	222
89			16	64	224	RAMIRO DELGADO DELGADO	2	223
90			17	68	238	TOMÁS GUERRERO MARTÍNEZ	2	224
91			12	48	168	M.ª ÁNGELES BÁRCENA DE LA FUENTE	2	225
92			13	52	182	M.ª ÁNGELES BÁRCENA DE LA FUENTE	2	226
93			23	92	322	DANIEL HERRERA BÁRCENA	2	227
94			18	72	252	FELISA SANTIAGO HERRERA	2	228
95			23	92	322	ENRIQUE HERRERA DE LA FUENTE	2	229
96	22.555	1,54	68	272	952	RAMIRO DELGADO DELGADO	2	233
97	22.556	12,60	50	200	700	SATURNINA MARTÍNEZ DELGADO	4	178
TÉRMINO MUNICIPAL DE BUNIEL (DERIVACIÓN A C.T. QUINTANILLA Y C.T. A. DEL VAL)								
68	22.557	12,25	84	336	1.176	ANASTASIO PUENTE HERRERA	502	214
69			2	8	28	VICTORIA MARTÍNEZ MELGOSA	502	213
98			20	80	280	ALEJANDRA SALDAÑA DEL VAL	502	215
99	22.558	1,54	52	208	728	M.ª PAZ SALDAÑA ALBILLOS	501	5.681
100	22.559	1,35	135	540	1.890	ANASTASIO DEL VAL ALONSO	501	10.124
TÉRMINO MUNICIPAL DE BUNIEL Y SAN MAMÉS DE BURGOS (DERIVACIÓN A C.T. QUINTANILLA DE LAS CARRETAS)								
100			20	80	280	ANASTASIO DEL VAL ALONSO	501	10.124
103			17	68	238	JOSÉ IGNACIO DELGADO SAIZ	4	354
104			38	152	532	HRDOS. NICOLÁS SAIZ PUENTE	4	353
105			20	80	280	EVARISTO SAIZ PUENTE	4	357
106	22.561	11,56	19	76	266	ANASTASIO PUENTE HERRERA	4	358
107			26	104	364	ANASTASIO PUENTE HERRERA	4	359
108			17	68	238	ADELAIDA ALBILLOS GUTIÉRREZ	4	360
109			19	76	266	EVARISTO SAIZ PUENTE	4	361
110			40	160	560	EVARISTO SAIZ PUENTE	4	363



Finca	Forma en que afecta y situación					Propietario	Datos catastrales	
	Apoyo	Ocupación apoyo	Longitud m	Superficie vuelo (m ²)	Servidumbre (14 m)		Polígono	Parcela
111	22.562	0,56	44	176	616	ASUNCIÓN MELGOSA MORAL	4	364
112			31	124	434	SANTIAGO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ	4	366
113	22.563-64	1,56	110	440	1.540	HRDOS. PUENTE SAINZ	4	367
TÉRMINO MUNICIPAL DE BUNIEL (DERIVACIÓN A C.T. A. DEL VAL)								
100			20	80	280	ANASTASIO DEL VAL ALONSO	501	10.124
101			14	56	196	M.ª PAZ SALDAÑA ALBILLOS	501	5.681
102	22.560	1,35	120	480	1.680	FCO. JAVIER SALDAÑA ALONSO	501	123